



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13 AGO. 2026 Hs. 14:08
Numero:	680
Fojas:	4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
JEREZ Dalana Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia	

Nota N° 213/2026
LETRA: B.P.J - N.P

Ushuaia, 13 de agosto de 2026

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y a través de su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejales, a fin de solicitar se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de Ordenanza para propender a la conservación de los bienes inmuebles declarados como Patrimonio Histórico y/o Cultural de la ciudad de Ushuaia.

En el convencimiento que este proyecto sirve para proteger el patrimonio histórico de la ciudad, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de Ordenanza.

Nicolas Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

Fundamentos

Este proyecto de Ordenanza nace con la idea de proteger a todo bien inmueble anexo al suelo, como casas o locales, que habiendo sido declarados como Patrimonio Histórico o Cultural, vayan a ser demolidos por su falta de utilidad en relación a los motivos subjetivos que el adquirente del terreno donde está emplazada/o piense.

La norma no busca evitar la compra y venta de estos bienes inmuebles, puesto que es muy probable que los terrenos o la misma estructura posean un alto valor de mercado, tanto por su ubicación geográfica en el caso del suelo, como la explotación comercial que se le pudiese llegar a dar al local, como una casona histórica que se utilice como un café-museo, por dar un ejemplo.

Bajo este régimen, para aquellos casos en que una persona, que puede ser humana o jurídica, adquiera un bien inmueble por su suelo y se vaya a prescindir de la estructura anexa, considerada como Patrimonio Histórico y/o Cultural, va a ser de aplicación, teniendo la obligación esta persona adquirente, el desarmar y trasladar, a su costa y cargo, la estructura al sector determinado por la Autoridad de Aplicación, como lo podría ser Pueblo Viejo o cualquier otra ubicación que en un futuro la reemplace.

Bajo el convencimiento de que esta normativa es una herramienta muy importante para establecer un criterio legal a situaciones fácticas que se han dado y se siguen dando en nuestra ciudad, y siempre en miras a la preservación del patrimonio, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de Ordenanza.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto la protección de bienes inmuebles por accesión a terrenos, que por su valor histórico o cultural declarado por el Concejo Deliberante haga necesario su desarmado, traslado y armado en otro espacio.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación. La presente Ordenanza es de aplicación para todos aquellos bienes inmuebles por accesión, como casas, locales, y en general, toda estructura adherida al suelo, que haya sido o sea declarada como Patrimonio Histórico y/o Cultural de la ciudad de Ushuaia mediante disposición del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Responsabilidad. Toda persona humana o jurídica que adquiera o posea un suelo o terreno, cuya construcción anexa haya sido declarada como Patrimonio Histórico y/o Cultural, y que vaya a prescindir de ella por cualquier motivo, debe proceder, a su costa y cargo, al desarmado y traslado de la estructura, procurando la integridad del bien, al sector que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Subsidiariedad. La presente Ordenanza no es de aplicación en aquellos casos donde la estructura se vaya a utilizar y mantener en el estado en que se adquiera, o cuando la normativa vigente aplicable establezca otro procedimiento o régimen protectorio del bien, si fuese incompatible con la presente.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Políticas Ambientales, Educativas y Culturales de la Municipalidad de Ushuaia, o el área de similares competencias que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque P.J.
Concejo Deliberante